



### ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 03 de febrero del 2022

#### VISTOS:



En Sesión Ordinaria N° 003-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 03 de febrero del 2022, en la estación de pedidos los miembros del Concejo Municipal solicitaron la aprobación de la adquisición de terreno para la creación del sistema de agua potable en la localidad de pingullo bajo proyecto que beneficiara a la población y generara desarrollo y progreso al distrito de Hualgayoc; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala “que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional” que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para la cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiples, museos, cocinas mejoradas, deportes, educación, ampliación de agua potable; mercados, plazas pecuarias; entre otros.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa”, establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del pliego, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra, gastos generales, análisis de costos unitarios, precios y cantidades de recursos requeridos, panel fotográfico, planos, anexos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 16° plasma que: “El área usuaria requiere los bienes,



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

*¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!*

*Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.*



servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.



Que, en la Sesión Ordinaria N° 003-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 03 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc señalaron que es necesario que se cree el sistema de agua potable en la localidad de pingullo bajo, porque es un proyecto de impacto que beneficiaría a muchas familias con el liquido elemental para poder satisfacer sus necesidades básicas; asimismo, señalaron que las obras públicas son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad y así lograr el desarrollo y progreso del distrito; luego de ello dicho acuerdo de concejo es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA IOAR**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	IOAR
1	<b>AMPLIACIÓN MARGINAL -ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PARA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PINGULLO BAJO, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc - Ismael Becerra Prado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la firma de la minuta y escritura de compra de terreno.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo, y la realización del trámite administrativo que corresponde según sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Logística, en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones, para lo cual deberán efectuar las acciones previstas en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** la publicación del presente dispositivo a través del portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

*Ismael Becerra Prado*  
ALCALDE (2019 - 2022)